

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 19 de enero de 2022. Le informo señora juez que una vez revisada la liquidación presentada por la parte ejecutante, se constató que no se está partiendo de la última liquidación aprobada por el despacho, se está aplicando de manera incorrecta el porcentaje del incremento de las cuotas, no se relacionaron todos los conceptos ejecutables, no se tuvieron en cuenta la totalidad de las retenciones hechas por concepto de embargo y no se liquidó el interés correspondiente. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2019 00580 00**

Visto el informe secretarial que antecede, **SE ORDENA** liquidar el crédito por secretaría, partiendo de la última liquidación aprobada por el despacho, estipulando de manera correcta el incremento de la cuota alimentaria y de vestuario liquidando los intereses a que haya lugar; adicional a lo anterior habrán de imputarse la totalidad de las retenciones hechas por concepto de embargo.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b8fc677349c3f913cc1ddfa602f6146cbe13130718e405563541d4802b1f1be

Documento generado en 20/01/2022 01:44:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>